

CARTILLA INFORMATIVA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO — SOAT

Reglamento aprobado por D.S. Nº 024-2002-MTC y sus modificatorias

■ Interseguro		INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO	
Dirección: Av. Paseo de la República 3071 - San Isidro		PLACA:	CATEGORÍA / CLASE
Teléfono en caso de emergencia: 500 00 00		BMT239	AUTOMOVIL
	CIÓN DE LA PÓLIZA		All of the second
N° PÓLIZA — CERTIFICADO: 592504921		AÑO MODELO:	MARCA:
VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL	2019	KIA
ANG CAN GREET	The sale There's sale	NÚMERO DE ASIENTOS:	MODELO:
DESDE: 20/11/202	2 DESDE: 20/11/2022	The Design of the Control of the Con	SORENTO
HASTA: 20/11/202	3 HASTA: 20/11/2023	USO DEL VEHÍCULO:	VIN / N° DE SERIE:
The seeds to the	The Chineses with the training	PARTICULAR	KANAPH812BK5503040
Alugar salah	Esta vigencia es de uso exclusivo para	Stereor to Divis seguin	Artely Step China September 1
Christian Control of the Christian Control of	el control policial, no afectándose el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidente de tránsito durante la vigencia de la cobertura que es de un año.	100	The District of the District o
CONTRATA	NTE - PROPIETARIO	Alle Aller Sie Aller	The Child Silver
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL): JARAMILLO RESURRECCION JIMMY LEONEL		FECHA HORA D	E EMISIÓN MONTO DE LA PRIMA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUG 42153761	TELEFÓNO: 990195639	Time The Best of the State of t	Chinage State China Printers and China
DIRECCIÓN:	The property of the standard	12/11/2022	5 am S/ 56.00
Children and stage of the Children	produce Distriction Chargest C		privados están obligados a prestar atención so de la ocurrencia de un accidente de
DISTRITO PROVI		5.0 × 0.	artículos 3 y 39 de la Ley N° 26842, Ley
HUAURA HUA	URA LIMA	General de Salud y su Reglamento.	Andrew Silver China Marketin Control
A Kill Will	VIII. 1901. A 1700. 180		A little with

INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT

El SOAT cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

- Pagar la prima convenida con la compañía de seguros.
- Dar al vehículo automotor el uso que figura en la presente cartilla informativa durante toda la vigencia.
- No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.
- Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho.
- Comunicar en forma inmediata la ocurrencia del accidente de tránsito a la Compañía de Seguros, salvo impedimento justificado.

COBERTURAS	Cobertura por persor

	Por muerte S	4 UIT
	Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza.	Hasta 4 UIT
K	Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.	Hasta 1 UIT

COBERTURAS	Cobertura por persona	
Por gastos médicos	Hasta 5 UIT	
Por gastos de sepelio	Hasta 1 UIT	

La compañía de seguros esta obligada al pago de estos conceptos en el plazo de prescripción establecido en dos años.

EXCLUSIONES

Están excluidas de cobertura, la muerte y/o lesiones corporales:

- Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores.
- Ocurridas fuera del territorio nacional.
- Ocurridas en lugares no abiertos al tránsito público.
- Ocurridas como consecuencia de guerras, eventos de la naturaleza u otros casos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo automotor.
- El suicidio y la comisión de lesíones autoinferidas utilizando el vehículo asegurado.

EN CASO DE ACCIDENTE

El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que este ocurrió, y comunicarlo a la compañía de seguros, la que deberá de proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en la presente cartilla informativa. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguros.

La compañía de seguros podrá repetir lo pagado de quienes civilmente son responsables del accidente, incluyendo al tomador del seguro cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT.

Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

Nota: La información contenida en el cuadro de "Información sobre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito — SOAT" podrá ser entregada mediante cartilla informativa al contratante del seguro, conforme lo establece el artículo 21 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.